

Expte.

DI-1977/2014-5

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente  
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA  
Plaza del Pilar, 18  
50001 Zaragoza

**SUGERENCIA: Acondicionamiento de espacios infantiles y juveniles para la práctica de juegos y deportes al aire libre en el barrio de Arcosur.**

## I.- ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El día 23 de octubre de 2014 se incoó el presente expediente de oficio ante las quejas ciudadanas conocidas por distintos medios de comunicación por la inexistencia de espacios infantiles y juveniles para la práctica de juegos y deportes al aire libre en el barrio de Arcosur.

**SEGUNDO.-** Con fecha 29 de octubre de 2014 nos dirigimos al Ayuntamiento de Zaragoza recabando información sobre las actuaciones o provisiones relativas al acondicionamiento de espacios como los solicitados en el barrio de Arcosur para el desarrollo lúdico y deportivo de sus vecinos.

**TERCERO.-** La respuesta del Ayuntamiento de Zaragoza se recibió el 18 de noviembre de 2014, y en ella, en la carátula hace constar, textualmente, lo siguiente:

*“Se remite informe del Director de Arquitectura de fecha 13 de noviembre de 2014, relativo al asunto que figura en el encabezado, no remitiéndose informe del Servicio de Planeamiento, por cuanto la solicitud se refiere a las provisiones de actuación para ejecutar equipamientos y no de planificación de los mismos.”*

El informe mencionado era del siguiente tenor:

*“A la vista, de la solicitud objeto del expediente, se informa que por esta Dirección de Servicios de Arquitectura no se está tramitando ningún proyecto ni se tiene constancia de que haya prevista ninguna actuación relativa al acondicionamiento de espacios en Arcosur par actividades lúdicas y deportivas, con excepción del campo de prácticas de Golf cuya gestión corresponde a Zaragoza Deporte Municipal, S.A. Por todo ello entendemos que deberla solicitarse Informe al Servicio de Planeamiento.”*

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**ÚNICA.-** Es objeto de este expediente el hecho, conocido a través de diferentes medios de comunicación, de la inexistencia de espacios infantiles y juveniles para la práctica de juegos y deportes al aire libre en el barrio de Arcosur.

En relación con la competencia del Ayuntamiento de Zaragoza sobre la previsión y oferta a la ciudadanía de este tipo de espacios, hemos de partir del artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, que dispone que todos los ciudadanos residentes en los municipios aragoneses tienen derecho a disfrutar los servicios públicos esenciales, sin discriminación por razón de su situación en el territorio.

Continúa el artículo 42 de la expresada Ley indicando que los municipios, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Y en concreto, el párrafo 2.n) del citado artículo, como ámbito de la acción pública del municipio con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma, prevé su actuación, entre otras, sobre *“las actividades e instalaciones culturales y deportivas;(…) la ocupación del tiempo libre (...)”*.

Esta Institución es conocedora de la importante labor llevada a cabo por el Ayuntamiento de Zaragoza dirigida a garantizar el adecuado mantenimiento y gestión de las instalaciones infantiles, juveniles y deportivas de la ciudad; ejemplos de ello lo encontramos en la Carta de Servicios que ofrece el propio Consistorio sobre este último tipo de instalaciones en los barrios rurales o en la aplicación de la Ordenanza Municipal de Uso de Zonas Verdes.

En este caso, la cuestión no se centra tanto en la conservación de este tipo de espacios como en su planificación y ejecución en el barrio de Arcosur; barrio en el que no existe espacio alguno destinado a juegos infantiles o a deportes al aire libre y sin que pueda considerarse la opción de que los vecinos se desplacen a otros lugares próximos en la medida en que esta distancia es considerable -dada la ubicación de Arcosur- además del hecho de que lo ideal es que los vecinos puedan disfrutar de este tipo de servicios lo más cerca posible de su vivienda.

Esta Institución reconoce la importancia que tienen los espacios de juegos infantiles y deportivos como lugar de desarrollo de los ciudadanos en su vertiente lúdica y de ocio, y en especial, para niños y jóvenes.

Precisamente por ello, y siempre considerando las limitaciones presupuestarias existentes, consideramos pertinente formular Sugerencia al Ayuntamiento de Zaragoza en el sentido de que proceda a planificar y ejecutar en el barrio de Arcosur los equipamientos necesarios para que los vecinos del mismo puedan disfrutar de espacios infantiles y juveniles para la práctica de juegos y deportes al aire libre.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza la siguiente SUGERENCIA:

- Que proceda a planificar y ejecutar en el barrio de Arcosur los equipamientos necesarios para que los vecinos del mismo puedan disfrutar de espacios infantiles y juveniles para la práctica de juegos y deportes al aire libre.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 20 de noviembre de 2014**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN (e.f.)**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**